

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-1427-M

Quito, D.M., 25 de julio de 2022

PARA: Sr. Santiago Omar Cevallos Patino
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CEVALLOS PATIÑO SANTIAGO OMAR

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A VARIOS ARTÍCULOS DEL LIBRO IV. 2 DE LA MOVILIDAD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En relación con el Memorando Nro. GADDMQ-DC-SOCP-2022-0305-M de 22 de julio de 2022, mediante el cual, considerando las mesas de trabajo realizadas por la Comisión a su cargo, los días 13 y 21 del mismo mes y año, remite para análisis: “el *PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A VARIOS ARTÍCULOS DEL LIBRO IV. 2 DE LA MOVILIDAD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO*”, (Ordenanza 017-2020), para su consideración, cuya **aprobación será incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de la Comisión de Movilidad.**” (Énfasis añadido). Manifiesto lo siguiente.

Las instituciones del Estado y sus servidores públicos deben ejercer únicamente las competencias y facultades prevista en la Constitución y la ley, y tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

La actuación administrativa se somete a la Constitución de la República, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios y a la jurisprudencia aplicable, de acuerdo al Principio de Juridicidad previsto en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo.

Las entidades del sector público deben emitir sus actos conforme los Principios de Juridicidad e Igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias, y la decisión debe estar motivada, según el principio de Interdicción de la Arbitrariedad y el Principio de Racionalidad, los cuales están previstos en los artículos 18 y 23 *ibídem*.

Como es de su conocimiento, la Resolución No. C 074 de 08 de marzo de 2016 contiene entre otros aspectos, lo relativo al desarrollo y organización de las sesiones y debates del Concejo Metropolitano, que en lo referente al “*Procedimiento para el tratamiento de ordenanzas*” señala en su artículo 13 que: “***b) el presidente o presidenta de la comisión a cargo del procesamiento de la iniciativa, en un plazo máximo de 15 días, deberá incluir en sesión ordinaria o extraordinaria de la comisión el conocimiento de la iniciativa y***

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-1427-M

Quito, D.M., 25 de julio de 2022

resolución sobre el tratamiento que recibirá en su seno. Este tratamiento podría ser (i) procesar las observaciones de los comisionados en el seno de sus reuniones, con el aporte de los funcionarios municipales en el seno de sus reuniones, con el aporte de los funcionarios municipales que sean requeridos y la presencia del concejal proponente, de ser el caso; o, (ii) constituir una mesa de trabajo para el procesamiento preliminar de las observaciones entregadas por las concejales y concejales miembros o no de la comisión, o sus representantes, más los funcionarios municipales que sean requeridos.” (...)
(Énfasis añadido).

En tal sentido, se convocaron dos mesas de trabajo, sobre el referido proyecto de ordenanza, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3844-O de 11 de julio; y, Memorando Nro. GADDMQ-DC-SOCP-2022-0287-M de 19 julio de 2022, mismas que tuvieron lugar los días 13 y 21 del mismo mes y año.

Ahora bien, en el artículo 13 de la referida Resolución No. C 074 de 08 de marzo de 2016, se señala además que: “c) una vez acordado un texto definitivo del proyecto de ordenanza, a través de la Secretaría se solicitará la emisión de los informes técnicos y el informe jurídico que sean menester.” (...).

En tal sentido, no se encuentra que el resultado de las mesas de trabajo referidas anteriormente, haya sido elevado a conocimiento de los señores Concejales Metropolitanos miembros de la Comisión de Movilidad, tal y como lo dispone la letra b) del artículo 13 de la Resolución No. C 074, siendo esto relevante debido a que de esta puesta en conocimiento ha de obtenerse el denominando “*texto definitivo del proyecto de ordenanza*” de acuerdo al tenor literal de la letra c) del mismo artículo.

Por lo tanto, esta Procuraduría sugiere muy comedidamente, se procese el resultado de las mesas de trabajo en el seno de la Comisión de Movilidad, y su el texto definitivo del proyecto de la referencia sea remitido vía la Secretaría General del Concejo Metropolitano para proceder a la elaboración del informes que a bien tenga solicitar la Comisión, en estricto cumplimiento del procedimiento para el tratamiento de ordenanzas.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro
SUBPROCURADOR DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-1427-M

Quito, D.M., 25 de julio de 2022

METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- GADDMQ-DC-SOCP-2022-0305-M

Anexos:

- 1._proyecto_de_ordenanza_reformatoria_libro_iv.2_017_2020 PROYECTO FINAL.docx

Copia:

Sr. Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes

Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Mgs. Paul Esteban Romero Osorio

Procurador Metropolitano, Subrogante

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Christian Eugenio Cacciani Cuesta	cc	PM-ASE	2022-07-25	
Aprobado por: Marcelo Sánchez Montenegro	msm	PM-ASE	2022-07-25	

